

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Artículo 1° El Organismo Público Descentralizado RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, expide el presente Reglamento, de orden interno, con el objeto de establecer las normas que tienen como objetivo regular la designación y funcionamiento de los cajones del estacionamiento que se encuentran dentro del inmueble del Organismo, así como establecer las sanciones administrativas a quienes violen su contenido.

Artículo 2° La aplicación de presente Reglamento, corresponde a las áreas administrativas de Radiotelevisión de Veracruz, en el ámbito de su competencia y serán ellas quienes determinen las sanciones que se deberán imponer a quien infrinja su contenido.

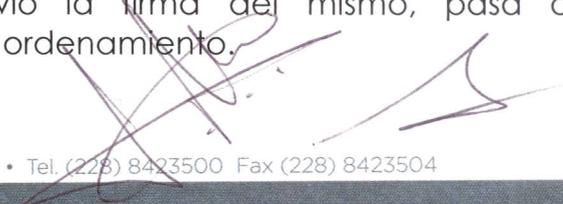
Artículo 3° Para los efectos de este ordenamiento, se considerará como CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, el lugar que, dentro del inmueble del organismo, se les otorgue única y personalmente a los Funcionarios y Empleados de Radiotelevisión de Veracruz, que tengan vehículo propio o asignado.

Artículo 4° El criterio para la asignación de los cajones de estacionamiento se determinará con base al siguiente orden:

- 1) Dirección;
- 2) Vehículos Utilitarios pertenecientes al Padrón Vehicular de Radiotelevisión de Veracruz;
- 3) Subdirectores;
- 4) Jefes de Departamento
- 5) Jefes de Oficina
- 6) Empleados y Visitantes

Artículo 5° Con base en los criterios estipulados en el artículo anterior, la distribución de los cajones de estacionamiento se encuentra especificada en el croquis anexo a este Reglamento, el cual desde este momento, previo la firma del mismo, pasa a ser parte integrante del presente ordenamiento.

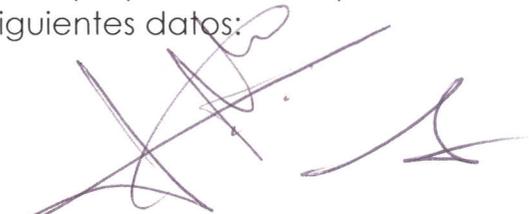

Recibido 25/01/12





REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

- Artículo 6°** El área total de estacionamiento de Radiotelevisión de Veracruz, se conforma por cuatro zonas; la Zona A se usará exclusivamente para funcionarios con tarjetón autorizado y para los vehículos oficiales; la Zona B se destinará para empleados y visitantes además de tres cajones preferentes para mujeres en estado de gravidez; la Zona C será de uso exclusivo para la Dirección General, acceso a personas con capacidades diferentes, Subdirectores y unidades móviles; y finalmente la ZONA D que comprende el camino de acceso desde la caseta de Seguridad Pública hasta la Caseta 1 de RTV. Lo anterior queda graficado en el croquis anexo.
- Artículo 7°** El cajón asignado será identificado por medio de un número o clave determinada, el cual también aparecerá en un Tarjetón de Control, y será personal, intransferible y propiedad de Radiotelevisión de Veracruz.
- Artículo 8°** El Tarjetón de Control se colocará en el espejo retrovisor del vehículo, siendo obligación del funcionario o empleado a quien se le asigne un cajón de estacionamiento, mantenerlo visible mientras permanezca aparcado y al ingresar o salir del estacionamiento para que el personal de seguridad, vigilancia o control vehicular de RTV valide que ocupa el cajón correcto.
- Artículo 9°** En caso de extravío o robo del Tarjetón de Control, es obligación del funcionario o empleado reportarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en donde se procederá a gestionar una reposición, la cual será pagada por el solicitante.
- Artículo 10** A efecto de llevar un control de la entrega de los tarjetones de estacionamiento, a quien sea asignado uno de ellos, deberá llenar una ficha, la cual será proporcionada por Radiotelevisión de Veracruz y contendrá los siguientes datos:



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

- 1) Nombre del Propietario del vehículo
- 2) Centro de Trabajo (subdirección/oficina)
- 3) Números telefónicos
- 4) Marca, tipo, modelo y placas del vehículo.
- 5) Firma de aceptación de los términos del presente Reglamento.

Artículo 11 Será obligación de todo funcionario o empleado a quien se le asigne un cajón de estacionamiento, respetar su límite que le corresponda, procurando siempre estacionar correctamente su vehículo, evitando invadir los cajones laterales contiguos.

Artículo 12 Con el objeto de respetar las instrucciones de las autoridades de Protección Civil, todos los usuarios del estacionamiento deberán de estacionarse en posición "de escape o fuga", es decir, con la parte trasera orientada hacia la guarnición o banqueta, y el frente hacia el arroyo vehicular.

Artículo 13 Será obligación de todo funcionario o empleado, a quien se le asigne un cajón de estacionamiento, devolver al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Tarjetón de Control cuando, por cualquier motivo, deje de prestar sus servicios para Radiotelevisión de Veracruz o cuando sea removido de su cargo o nombramiento.

Artículo 14 Bajo ninguna circunstancia, los funcionarios o empleados a quienes se les asigne un cajón de estacionamiento podrán ceder, canjear o asignar el mismo a otro funcionario o empleado. El contravenir estas disposiciones lo hará acreedor de las sanciones contenidas en el Artículo 28 de este reglamento.

Artículo 15 Los cajones que sean asignados para los Empleados y Visitantes, bajo ningún concepto podrán ser ocupados para estacionar vehículos oficiales o ajenos a este fin, y será el

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

personal de seguridad, vigilancia o control vehicular quien se encargue de vigilar el correcto uso del área de estacionamiento, salvo en los casos de extrema urgencia, como son los traslados de enfermos, arribo de personal y vehículos de protección civil en caso de contingencias y otros casos extraordinarios.

Artículo 16 Será el personal de vigilancia o el que se encuentre en las casetas de acceso al estacionamiento, quienes vigilen el correcto cumplimiento y la orientación a los usuarios del estacionamiento para que sean respetados los términos de este Reglamento.

Artículo 17 Una vez asignados los cajones del estacionamiento, bajo ninguna circunstancia se permitirá el estacionamiento en lugares destinados a carga y descarga.

Artículo 18 Para efectos de carga y descarga de utensilios y equipo de trabajo y traslado de personal, sólo podrán permanecer hasta diez minutos en el Patio de Maniobras (Zona C), debiendo llevar el vehículo a su cajón asignado. Por ningún motivo deberán permanecer más tiempo en el Patio de Maniobras.

Artículo 19 Asimismo, queda estrictamente prohibido circular dentro de las áreas de estacionamiento a más de 10 kilómetros por hora; estacionarse en áreas no permitidas como son: Esquinas, Banquetas, Césped, Entradas de Vehículos, Patio de Maniobras, etc.

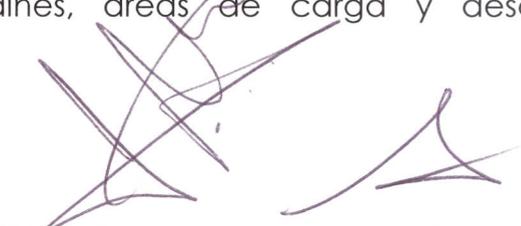
Artículo 20 Queda estrictamente prohibido estacionarse en doble fila o en su caso, obstruir la salida o entrada de otros vehículos.

Artículo 21 Bajo ninguna circunstancia serán permitidas actividades como renta, pensión o venta de espacios destinados a cajones de estacionamiento.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

- Artículo 22** Queda estrictamente prohibido acciones que pongan en riesgo la integridad de los vehículos y sus propietarios, el uso de claxon, el volumen excesivo de los aparatos reproductores de música, los trabajos mecánicos, eléctricos o de diversa índole que puedan realizarse al interior del estacionamiento de Radiotelevisión de Veracruz, exceptuando los aprobados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a los vehículos oficiales.
- Artículo 23** Todo vehículo que, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento sea estacionado en áreas prohibidas o use un cajón que no le pertenece, será retirado con grúa y el dueño o responsable pagará los gastos correspondientes al traslado de su vehículo, además de hacerse acreedor de las sanciones que el Reglamento Interior de Radiotelevisión de Veracruz contemple en estos casos.
- Artículo 24** Si un empleado o funcionario detecta que su cajón asignado ha sido ocupado por error o dolosamente, no deberá estacionarse en otro que no le corresponda, sólo deberá reportarlo al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o al personal de seguridad, vigilancia o control vehicular, quienes darán solución a este contratiempo.
- Artículo 25** Bajo ninguna circunstancia se permitirá la invasión de cajones de estacionamiento asignados de manera exclusiva a Personas con capacidades especiales.
- Artículo 26** Cuando la capacidad de estacionamiento sea superada por los vehículos que ingresen a las zonas de aparcamiento, los usuarios podrán estacionar sus vehículos en el camino de acceso a este organismo (Zona D), evitando estacionarse en áreas restringidas, jardines, áreas de carga y descarga o no indicadas para ello.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Artículo 27 Cuando por motivos laborales, relacionados con cualquiera de las actividades que se realicen en Radiotelevisión de Veracruz, se esperen visitas, se podrá apartar un cajón de estacionamiento en la inteligencia que el trámite de solicitud deberá realizarse veinticuatro horas antes del arribo de sus visitantes, proporcionando los nombres, a que producción de radio, televisión o departamento se dirigirán, y su hora de ingreso y de salida de las instalaciones, a efecto de que se prevea un lugar para que puedan dejar su automóvil. La gestión de este trámite se hará conforme a los lineamientos que Radiotelevisión disponga para este efecto.

Artículo 28 Radiotelevisión de Veracruz no se hará responsable del robo o daño parcial o total que sufran los vehículos durante el tiempo que permanezcan en el interior del estacionamiento, por lo que se les recomienda a los funcionarios, empleados y visitantes que hagan uso del mismo, asegurar debidamente sus unidades, percatarse de que sus puertas y ventanillas están correctamente cerradas, evitar dejar en el interior de los vehículos valores, joyas, aparatos electrónicos y todo objeto de valor que alienten a un ilícito.

Artículo 29 Serán motivo de imposición de sanción, las conductas siguientes:

- 1) Circular dentro del área de estacionamiento en sentido contrario;
- 2) Circular dentro del área de estacionamiento a una velocidad mayor de 10 Kilómetros por hora;
- 3) Estacionarse en un cajón que no sea el asignado, en los destinados para usuarios con capacidades diferentes, en lugares propios de carga y descarga, en esquinas, banquetas, césped, entradas de vehículos, dobles filas o bien, ocupar más de un cajón; y,
- 4) Ceder o canjear el cajón que se le haya asignado.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Artículo 30 Las sanciones que deberán de aplicarse, serán de acuerdo a la gravedad de la conducta y a la reincidencia, y consistirán en:

- 1) Amonestación por escrito;
- 2) Suspensión del uso de cajón de estacionamiento hasta por un término de treinta días; y,
- 3) El retiro definitivo del uso de cajón de estacionamiento.

El presente Reglamento se expide en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.



JUAN OCTAVIO PAVÓN GONZÁLEZ
Director General de RTV



JOSE LUIS RIVERA MORALES
Secretario General del STIRT- RTV



ARTURO JORGE PARRA OVIEDO
Subdirector Administrativo



JESÚS ALEMÁN LUNA
Secretario General del STSRTV





ESTACIONAMIENTO

ÁREA A:	45 CAJONES
ÁREA B:	33 CAJONES
ÁREA C:	17 CAJONES
TOTAL:	95 CAJONES

Octubre de 2011

A